



## **RESOLUCIÓN N°06-2018**

Del 4 de junio del 2018

“Por la cual se modifica el artículo 20 del Reglamento General de elecciones, aprobado mediante Resolución del Consejo Electoral Universitario N°02-2016 de 3 de mayo de 2016”.

El Consejo Electoral Universitario en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

### **CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución del Consejo Electoral Universitario N°02-2016 se aprobó el nuevo Reglamento General de Elecciones de la Universidad Especializada de las Américas.

Que el artículo 20 del citado reglamento establece el momento en que se debe separar el Rector que aspire a la reelección; que será a partir de su postulación; no obstante, se estableció en el artículo 3 del Reglamento del proceso de elección de Rector(a) 2019-2023, que todos los aspirantes que laboren en UDELAS deben acogerse a licencia sin sueldo o vacaciones a partir de la publicación del listado oficial de candidatos.

Que es necesario regular este aspecto con claridad para evitar confusiones entre las normas generales y las especiales; ya que el hecho de postularse no implica que dicho acto convierta al aspirante, en candidato oficialmente, porque está sujeto a un análisis de los requisitos presentados para determinar si se acepta o no la postulación; por lo tanto, la separación del cargo a partir del acto de postulación, se considera adelantada.

Que en reunión del Consejo Electoral Universitario (CELU) celebrada el día 4 de junio de 2018, se decidió por unanimidad establecer como fecha, para separarse del cargo, ya sea por licencia o por vacaciones para todos los aspirantes, sin excepción, que laboren en UDELAS, a partir de la publicación de la lista oficial de candidatos.

Que es necesario modificar el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones para que esté acorde al Reglamento del proceso de elección de Rector(a) 2019-2023 de la Universidad Especializada de las Américas.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico, compete al Consejo Electoral reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral.

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Modificar el artículo 20 del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Especializada de las Américas, aprobado mediante Resolución del CELU N°02-2016, así:

“Artículo 20. El Rector se elige para un periodo establecido según el Estatuto Orgánico, y en su elección participa toda la comunidad universitaria. Para que se pueda reelegir debe separarse del cargo a partir de la fecha en que se oficialice su candidatura de acuerdo al calendario de

actividades electorales, hasta el día siguiente a la fecha de la última elección que se lleve a cabo para elegir al Rector (a). Los aspirantes deben solicitar licencia sin sueldo o vacaciones”.

**SEGUNDO:** El periodo de separación debe iniciar el 31 de julio hasta el 1 de octubre del 2018. El aspirante debe presentar la solicitud de gestión de vacaciones y/o licencia sin sueldo a la Dirección de Recursos Humano durante la primera fase de postulación según lo indicado en el Calendario Electoral para las elecciones de Rector(a) 2019-2023. Recursos Humanos entregará al solicitante- durante la segunda fase de la postulación- la certificación que indica que el aspirante tiene disponible el tiempo de vacaciones solicitado y/o la confirmación de la aprobación del tiempo de licencia sin sueldo si fuera solicitado. Si el nombre del aspirante aparece en la publicación del Listado de Candidatos, Recursos Humanos debe proceder con la gestión correspondiente entregando el o los documentos correspondientes al candidatos que resuelven las vacaciones y/o aprueban la licencia sin sueldo a partir del 31 de julio hasta el 1 de octubre del 2018. La Dirección de Recursos Humanos debe enviar copia de dichos documentos al Consejo Electoral en un plazo no mayor a 3 días laborables a partir del 31 de julio.

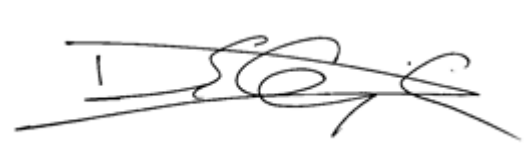
**TERCERO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas y solo modifica el artículo 20 de la Resolución N°02-2016 de 3 de mayo de 2016. Todas las demás disposiciones del Reglamento General de Elecciones quedan sin modificación alguna.

**CUARTO:** Estas disposiciones regirán únicamente para la Elección de los miembros de las Juntas

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo Noveno del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas.

#### **COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada a los cuatro (4) días del mes de junio del 2018, en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook, corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, República de Panamá.



**Damián E. Quijano**  
Presidente



**Guillermo Goff**  
Secretario